



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°270-2018-MPLC/A

Quillabamba, 11 de mayo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

VISTO; El Informe Legal N°813-2018-OAJ-MPLC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, N°144-2018-O.P.P.M-MPLC del Procurador Publico Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece "la representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad en juicio se ejercita a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de los Procuradores Públicos Municipales, los cuales son funcionarios designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado...";

Que, mediante Decreto Legislativo N°1068 "Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado", el cual tiene por objeto la creación del Sistema de Defensa Nacional del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, tribunal constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones, la que está a cargo de los Procuradores Públicos, cuyo ente rector es el Ministerio de Justicia y está representado por el Presidente del Consejo de defensa Jurídica del Estado;

Que, el artículo 22° y 23° del Decreto Legislativo N°1068 "Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado", precisa respecto a las funciones y atribuciones de los Procuradores Públicos;

Que, mediante Informe N°144-2018-O.P.P.M-MPLC el Procurador Publico Municipal, solicita autorización para conciliar con la empresa AREM PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, representado por su Gerente General señor Edith Jhoana Mamani Perca, respecto a las ampliaciones de plazo contractual del contrato N° 046-2017-AS-UA-MPLC de fecha 30 de noviembre del 2017, para la adquisición de Grupos Electrógenos, Suministro y Montaje, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Comercialización del Mercado Modelo de Abastos de la Ciudad de Quillabamba – Provincia La Convención – Cusco";

Que, a través del Informe Legal N°813-2018-OAJ-MPLC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que previo a la conciliación el Procurador Publico Municipal deberá presentar informe técnico legal conforme lo establece el numeral 183.2 del artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante D.S N°350-2015-EF y modificado por D.S N°056-2017-EF, solicitando que mediante resolución de alcaldía se autorice al Procurador para conciliar, conforme lo establece el artículo 23° del Decreto Legislativo 1068 y el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1068, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

ESTANDO, a los considerandos expuestos, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás leyes vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, al ABOG. VÍCTOR RAÚL DELGADO GUEVARA, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial La Convención, para que en representación de la Entidad, pueda Conciliar con la empresa AREM PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, representado por Gerente General señor Edith Jhoana Mamani Perca, respecto a las ampliaciones de plazo del contrato N° 046-2017-AS-UA-MPLC de fecha 30 de noviembre del 2017, para la adquisición de GRUPOS ELECTRÓGENOS, Suministro y Montaje, para el PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO MODELO DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA – PROVINCIA LA CONVENCION – CUSCO"

Artículo 2°.- DISPONER, al Procurador Público Municipal, adoptar acciones, bajo responsabilidad conforme a Ley debiendo informar al titular de la Entidad sobre los acuerdos adoptados.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

WAM/amo
C.C
Alcaldía
GM
Procurador
TIC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25993864